

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CHRISTIAN VILLA REBOLLEDO
DEMANDADO: FERROCARRILES DEL PACIFICO S.A.S.
RAD: 765203105001-2019-00064-00

SECRETARIA.-Palmira, 28 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez informándole que el demandado Ferrocarril del Pacífico S.A.S. hoy en Liquidación Judicial se notificó el 19 de abril de 2022 (pdf 020) sin pronunciarse frente a la reforma de la demanda. Igualmente le hago saber que el integrado a la Litis MINISTERIO DE TRANSPORTE presentó contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER No.201

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente electrónico, pdf 033, la contestación a la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual reúne los requisitos del Art. 31 del CPT Y SS.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Habiéndose presentado dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la contestación a la reforma de la demanda, presentada a través de apoderado judicial por el MINISTERIO DE TRANSPORTE (pdf 033).

2.- ACEPTASE la renuncia al poder presentado por el Dr. IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL, debidamente notificado al MINISTERIO DE TRANSPORTE, para lo cual se insta al ente para que constituya apoderado judicial que lo represente en la audiencia programada.

3.- RECONÓCESE personería a la Dra. CARMEN EMILIA GÓMEZ ROMERO, abogada con T.P. No. 132.027 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS – En Liquidación Judicial (pdf 024)

4.- TÉNGASE por no contestada la reforma de la demanda por parte del demandado FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS – En Liquidación Judicial.

5.- SEÑÁLESE la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** **DEL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy